

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Las anteriores diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2018-08**; fueron originados por solicitud de información interpuesta por XXXXX XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las diez horas de este día, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Se solicitó “División político-administrativa del Municipio de Guazapa; lo más específico que se lo permitan los datos. Asimismo la población del Municipio por colonias, caseríos, cantones, asentamientos, etc., en soporte electrónico USB.”

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

- I. Que por resolución de las once horas de este día, este Oficial analizó y admitió la solicitud de información interpuesta; la cual le fue notificada presencialmente al solicitante. Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; y las razones que lo justifican, respetando las garantías del debido proceso. Actuaciones sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.
- II. Se decidió no solicitar el apoyo de las unidades administrativas en cuanto a “la población del Municipio por colonias, caseríos, cantones, asentamientos, etc.”, porque es del conocimiento de este Oficial, según el último inventario de información remitido por las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de este Ente Obligado, que ninguna unidad posee tal información; por lo que es procedente declarar la inexistencia de la misma. La división político-administrativa del Municipio de Guazapa; lo más específico que se lo permitan los datos, se encuentra disponible en esta Unidad.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2103, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.).

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado,

estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios y funcionarias actúen bajo un régimen de transparencia.

En este sentido corresponde pasar a resolver el fondo de la solicitud planteada por
XXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

- a) Concede el acceso a la información;
- b) Entréguese la división político-administrativa del Municipio de Guazapa; lo más específico que se lo permitan los datos, tal como se encuentra disponible en esta Unidad;
- c) Declárese la inexistencia de la población del Municipio por colonias, caseríos, cantones, asentamientos, etc.
- d) Notifíquese presencialmente al solicitante en el domicilio de esta Unidad; y
- e) Archívese el expediente.

Miguel Ángel Cisneros Marín
Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Guazapa ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.